



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00883-2016

Bogotá, D.C.,

Señor  
**LUIS GUILLERMO ARCHILA PORRAS**  
[lguillermo333@gmail.com](mailto:lguillermo333@gmail.com)



MinCIT

2-2016-011751  
2016-07-05 11:49:19 AM FOL-1  
MEDIO Email ANE  
REM: WILMAR FRANCO FRANCO  
DES: LUIS GUILLERMO ARCHILA PORRA

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	01 de julio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-531- CONSULTA
Tema	Cronograma empresas grupo 2

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de despejar una gran duda que nos embarga a muchos contadores en nuestra ciudad, por lo tanto mi consulta es importante y urgente,*

*Yo soy Contador Público y resido en la ciudad de Yopal (Casanare), y veo con gran preocupación que muchas de las empresas especialmente las pequeñas y medianas, no han comenzado con la implementación de Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF para PYMES,*

*Mi pregunta es la siguiente:*

*Una empresa, constituida hace más de cinco años, y hasta hoy, 01-07-2016, no ha comenzado aun (sic) el proceso de convergencia a las NIIF para PYMES, PREGUNTA: debe comenzar EL PROCESO con fechas actuales?, así (sic): año 2016 preparación, 2017 año de transición y 2018 año de aplicación de las NIIF, o se tiene que hacer, devolviéndose en el tiempo y hacerse retrospectivamente con las fechas que determina la norma, como son: 2014 año de preparación,*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2015 año de transición y 2016 año de aplicación, pues de ser así el balance de apertura TAMBIÉN debe hacerse con fecha del 01 enero de 2015, y todo el proceso, comenzando con el cronograma y el plan de implementación (sic).

En el evento de hacerse con fechas actuales, la extemporaneidad en el proceso de implementación (sic) de las NIIF, acarrea alguna sanción? y qué Entidad tiene la competencia de sancionar?."

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a la preguntas de si el cronograma de aplicación del marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 2 se puede aplicar desde una fecha propuesta, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-636, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/ conceptos / Periodo 2015](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/Periodo%202015).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente del CTCP

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya / Wilmar Franco F.